

(«Boletín Oficial del Estado» del 17), 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de papeles, cartones y materiales de encuadernación, y la exportación de libros y otros productos gráficos, solicita se modifique el apartado 6.º de la Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mateu Cromo Artes Gráficas, S. A.», con domicilio en calle Embajadores, 117, Madrid, por Orden ministerial de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliada y modificada por las de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), en el sentido de que el apartado 6.º de la Orden de 8 de julio de 1971 quedará de la siguiente forma:

«6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana Matriz de Madrid.»

2.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de febrero de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliada y modificada por las de 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 22 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11718

ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manaut, S. A.», por Orden de 25 de octubre de 1976, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de chapa y nuevo modelo de radiador.

Ilmo. Sr.: La firma «Manaut, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), para la importación de chapa de acero laminada en frío y la exportación de radiadores para calefacción, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de chapa y la exportación de radiadores tipo panel.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manaut, S. A.», con domicilio en Matorellas (Barcelona), por Orden de 25 de octubre de 1976, en el sentido de incluir la importación de: Chapa de acero laminada en frío, calidad UST 1.203, según DIN 1.623, acero efervescente, para la fabricación de radiadores tolerancia s/espesor $\pm 0,08$ milímetros, grado de embutición de 11,3 s/tabla «Erikson», tolerancia sobre ancho s/DIN 1.541 y superficie aceitada (partida arancelaria 73.15.68.7), y la exportación de radiadores para calefacción del tipo panel (P. A. 73.37).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de chapa de la calidad especificada en el apartado 1.º, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, de 104,17 kilogramos de dicha materia prima.

De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 4 por 100, adeudables por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto de exportación, el exacto porcentaje en peso de chapa realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, pueda autorizar la correspondiente certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de julio de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en

la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de octubre de 1976, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11719

ORDEN de 1 de abril de 1977 por la que se modifica y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1975, en el sentido de establecer módulos contables para 1977 e incluir tipos de condensadores.

Ilmo. Sr.: La firma «Siemens, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), ampliada por las de 25 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y 21 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y prorrogada por la de 17 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de condensadores de diversos tipos, solicita su modificación y ampliación, en el sentido de establecer los módulos contables para el ejercicio de 1977 e incluir la exportación de nuevos tipos de condensadores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Siemens, S. A.», con domicilio en Málaga, carretera Cártama, kilómetro 1,2, por Orden de 20 de junio de 1975, en el sentido de que para el ejercicio de 1977 quedan establecidos los siguientes módulos contables:

A) En la exportación de condensadores «MKH-Axial», tipo B-32.231, tensiones y gamas de capacidad en HF (100 V.—desde 0,01 a 3—; 250 V.—desde 0,01 a 1,1—; 400 V.—desde 0,01 a 0,30—, y 630 V.—desde 0,01 a 0,24—), por cada 100 unidades: 77,5 gramos de cinta de tereftalato de polietileno metalizada, 7,3 gramos de cinta de éster policarbónico sin metalizar, 13,3 gramos de hilo de cinc, 36,6 gramos de hilo de cobre estañado, 8,3 gramos de resina sintética epoxy, 6,6 gramos de endurecedor para resina y 0,3 gramos de colorante para resina.

B) En la exportación de condensadores «MKH-Axial», tipo B-32.231, tensiones y gamas de capacidad en HF (100 V.—desde 3,1 a 10—; 250 V.—desde 1,2 a 15—; 400 V.—desde 0,31 a 5,6—; y 630 V.—desde 0,25 a 1,2—), por cada 100 unidades: 540,2 gramos de cinta de tereftalato, 22,6 gramos de cinta de éster sin metalizar, 31,8 gramos de hilo de cinc, 58,4 gramos de hilo de cobre, 39,8 gramos de resina sintética, 30,8 gramos de endurecedor y 1,2 gramos de colorante.

C) En la exportación de condensadores «MKH-Radial», tipo B-32.234 y B-32.235, tensiones y gamas de capacidad en HF (100 V.—desde 0,01 a 1,5—; 250 V.—desde 0,01 a 0,38—; 400 V.—desde 0,0068 a 0,21—, y 630 V.—desde 0,01 a 0,09—), por cada 100 unidades: 30,7 gramos de cinta tereftalato, 12,7 gramos de hilo de cinc, 37,1 gramos de hilo de cobre, 23,7 gramos de resina sintética, 18,7 gramos de endurecedor, 0,7 gramos de colorante y 100 piezas sueltas en forma de caperuza.

D) En la exportación de condensadores «MKH-Radial», tipos B-32.234 y B-32.235, tensiones y gamas de capacidad HF (100 V.—desde 1,5 a 5,8—; 250 V.—desde 0,3 a 3,0—; 400 V.—desde 0,22 a 1,2—, y 630 V.—desde 0,1 a 0,68—), por cada 100 unidades: 327,3 gramos de cinta tereftalato, 34,4 gramos de hilo de cinc, 40,8 gramos de hilo de cobre, 130,9 gramos de resina sintética, 102,9 gramos de endurecedor, 4,0 gramos de colorante y 100 piezas caperuza.

E) En la exportación de condensadores «MKH-Radial» y «MKM-Radial», tipo B-32.435, tensión y gama de capacidad en HF (180 V.—desde 0,01 a 1,0—), por cada 100 unidades: 83,5 gramos de cinta éster metalizada, 15,8 gramos de hilo de cinc, 32,4 gramos de hilo de cobre, 38,9 gramos de resina sintética, 30,3 gramos de endurecedor, 1,0 gramos de colorante y 100 piezas caperuza.

F) En la exportación de condensadores «Styroflex», tipos B-31.063, B-31.110, B-31.111, B-31.310 y B-31.363, tensiones y gamas de capacidad en HF (25 V.—desde 82 a 4.700—; 63 V.—desde 2 a 10.000—; 180 V.—desde 1 a 7.000—, y 630 V.—desde 2 a 3.200—), por cada 100 unidades: 27,7 gramos de cinta poliestireno «Styroflex», 7 gramos de hoja de aluminio, 6,6 gramos de hilo de cobre y 23,7 gramos de hilo de bronce fosforoso estañado.

G) En la exportación de condensadores «Styroflex», tipos B-31.063, B-31.012, B-31.310, B-31.363 y B-31.991, tensiones y ga-